

DECRETO N° : E-632/2018 /

COLINA, 19 de Marzo de 2018.-

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2545/2017 de fecha 28.11.2017 que aprueba la propuesta alcaldía relativa a la adjudicación de la licitación pública denominada "Mejoramiento cancha de fútbol San Miguel, Comuna de Colina" 2686-41-LQ17. **2)** Memorándum N° 128 de fecha 19 de marzo de 2018, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Modificación de Contrato de Prestación de Servicios de fecha 06 de marzo de 2018, suscrito entre esta I. Municipalidad de Colina y la empresa Jardines y Parques Spa, para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado

DECRETO:

1.- Apruébese la Modificación de Contrato de Prestación de Servicios de fecha 06 de marzo de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y la **EMPRESA JARDINES Y PARQUES SPA**, representada por don **RAIMUNDO ARANGUIZ RETAMAL**, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento Cancha de Fútbol San Miguel".

2.- Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el vínculo contractual en los siguientes términos:

- Aumento de las obras y materiales por un valor equivalente a \$ 7.691.084.- (siete millones seiscientos noventa y un mil ochenta y cuatro pesos) IVA incluido.-
- Aumento del plazo en 15 días corridos. El plazo extraordinario se computará a partir del 18 de marzo de 2018 y hasta el 02 de abril de 2018.-

3.- En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 12 de diciembre de 2017 y sus posteriores modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/EAQ/xcg

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes

Vº Bº CONTROL



E-632/2018
19.03.18



MEMORÁNDUM N° 120 /

ANT:

MAT: Solicitud que indica.

Colina, 19 de Marzo de 2018.

DE : SR. DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURÍDICO

A : SECRETARÍA MUNICIPAL

Por medio del presente remito dos copias originales del contrato de prestación de servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Colina y la empresa Jardines y Parques Spa, con el objeto que se dicte el Decreto Alcaldicio Aprobatorio.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.

DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURÍDICO

DVB/NGB.-
Distribución:
- Secretaria municipal
- Archivo Asesoría Jurídica

SECRETARÍA MUNICIPAL
19 MAR. 2018
RECIBIDO

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO MEJORAMIENTO CANCHA DE FUTBOL
SAN MIGUEL**

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

EMPRESA JARDINES Y PARQUES SPA

En Colina, a 06 de Marzo de 2018, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA** persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **EMPRESA JARDINES Y PARQUES SPA**, rol único tributario N°77.401.530-2, representada para tal efecto por don **RAIMUNDO ARANGUIZ RETAMAL**, contratista, cédula de identidad N° 9.907.616-K, ambos con domicilio para estos efectos en Alonso de Córdova número 2600, oficina 31, comuna de Vitacura, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 12 de Diciembre de 2017, las partes ya individualizadas suscribieron un contrato de ejecución de Obras para el proyecto denominado “Mejoramiento Cancha de Fútbol San Miguel”, por un precio de \$ **155.452.891** IVA incluido.- (ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y un pesos.-) y un plazo contractual de 60 días corridos contados desde el acta de entrega de terreno, el que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-2545/2017, de fecha 28 de Noviembre de 2017.

SEGUNDO: A través del memorándum N° 131 /2018, de fecha 02 Marzo de 2018, la Secretaría Comunal de Planificación, solicitó la modificación del contrato individualizado en la cláusula primera, en cuanto al aumento presupuestario, esto es la suma de \$ **7.691.084** (siete millones seiscientos noventa y un mil ochenta y cuatro pesos) IVA incluido equivalente al 4,5% del contrato original y el aumento del plazo contractual en 15 días corridos a contar del 18 de Marzo de 2018 y hasta el 02 de Abril de 2018, lo anterior en razón de obras extraordinarias que se deben ejecutar.

TERCERO: Por el presente instrumento y en virtud de lo señalado precedentemente, las partes vienen en modificar el vínculo contractual aumentando las obras y materiales por un

valor equivalente a \$ 7.691.084 IVA incluido (siete millones seiscientos noventa y un mil ochenta y cuatro pesos), según el siguiente detalle:

Nuevas obras y materiales

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1. Muro de Albañilería altura 25 cms con fundación	ML	57	\$14.825	\$845.025
2. Reposición solerilla rampa de acceso	ML	20	\$7.100	\$142.000
3. Dren absorbente 3*2*3	UN	2	\$1.350.000	\$2.700.000
4. Maicillo costado oriente	GL	1	\$255.000	\$255.000
5. Tapas de canaleta metálicas galvanizadas sobrepuestas	ML	194	\$8.235	\$1.597.590
6. Flete e instalación tapas	GL	1	\$200.000	\$200.000

Total: neto \$ 5.739.615

Utilidad 15%: \$860.942

IVA 19%: \$1.090.527

TOTAL: \$7.691.084

CUARTO: En consideración a la incorporación de las obras extraordinarias señaladas precedentemente, el aumento total del contrato asciende a la suma de \$ 7.691.084 (siete millones seiscientos noventa y un mil ochenta y cuatro pesos) IVA incluido, equivalente al 4,5 % del monto total del contrato original.

QUINTO: Las partes vienen en modificar el contrato aumentando el plazo en 15 días corridos. El plazo extraordinario se computará a partir del 18 de Marzo del 2018 y hasta el 02 de Abril del 2018.

SEXTO: En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 12 de Diciembre de 2017 y sus posteriores modificaciones.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del contratista y las restantes en poder de la Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRÍGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA

RAIMUNDO ARANGUIZ RETAMAL
EMPRESA JARDINES Y PARQUES SPA

V° B° Jurídico

V° B° Control





DECRETO N° E- 2545 / 2017 /

Colina, 28 de noviembre de 2017

VISTOS: El requerimiento efectuado por el señor alcalde al Honorable Concejo Municipal, para adjudicar llamado a licitación pública denominada "**Mejoramiento cancha de futbol San Miguel, Comuna de Colina**", **2686-41-LQ17**, a la empresa Jardines y Parques SPA, por un monto de \$ 155.452.891. con IVA incluido, según consta en convocatoria a Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 26 de octubre de 2017, que fija entre los puntos de tabla a tratar la probación para adjudicar llamado a licitación pública denominada "**Mejoramiento cancha de futbol San Miguel, Comuna de Colina**", **2686-41-LQ17**, a la empresa Jardines y Parques SPA, por un monto de \$ 155.452.891. con IVA incluido; El certificado emitido por el Secretario Municipal, mediante el cual se da cuenta que el honorable concejo municipal no se ha pronunciado dentro del plazo de veinte días contados desde el requerimiento y propuesta del señor alcalde consistente en la aprobación para adjudicar llamado a licitación pública denominada "**Mejoramiento cancha de futbol San Miguel, Comuna de Colina**", **2686-41-LQ17**, a la empresa Jardines y Parques SPA, por un monto de \$ 155.452.891. con IVA incluido; Lo dispuesto en el artículo 82 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO

Que la letra i) del artículo 65 de la mencionada ley N° 18.695, indica que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo, por mayoría absoluta, para celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, no obstante, aquellos que comprometan a la entidad edilicia por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios del anotado cuerpo colegiado.

Que por su parte, el artículo 79, letra b), del aludido texto legal, dispone que a ese órgano pluripersonal le corresponderá pronunciarse sobre las materias que enumera el artículo 65.

Que artículo 82 de la ley N° 18.695, establece, en su letra c), que el pronunciamiento del concejo en las demás materias a que se refiere la antedicha letra b) del artículo 79 -entre las que se encuentra la celebración de los contratos a que alude la precitada letra i) del artículo 65-, deberá emitirse dentro del plazo de veinte días, contado desde la fecha en que se dé cuenta del requerimiento formulado por el jefe comunal, agregando su inciso final que si aquel no se produjera dentro de los términos legales que esa norma prevé, regirá lo propuesto por el alcalde.

Que al respecto, cabe precisar que el inciso final del anotado precepto, prescribe un mecanismo destinado a resguardar la celeridad de los acuerdos del concejo, fijando un término en el que estos deben producirse y un efecto determinado en el evento de que ello no ocurra -cual es que, en tal caso, rige lo propuesto por el alcalde-, el que opera cada vez que el referido cuerpo colegiado no emite un pronunciamiento, en lo que interesa, al cabo de veinte días desde la fecha en que se da cuenta del requerimiento formulado por el jefe comunal (aplica dictámenes N°s. 10.490, de 2005, 1.965, de 2013, y 6.652, de 2014).

Que el honorable concejo municipal fue requerido para la aprobación para adjudicar llamado a licitación pública denominada "**Mejoramiento cancha de futbol San Miguel, Comuna de Colina**", **2686-41-LQ17**, a la empresa Jardines y Parques SPA, por un monto de \$ 155.452.891. con IVA incluido, según consta en convocatoria a Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 26 de octubre de 2017, que fija entre los puntos de tabla a tratar la aprobación ya mencionada, sobre la cual el cuerpo colegiado no se pronunció por falta de quórum para sesionar y hasta la fecha no ha emitido pronunciamiento alguno.

DECRETO:

Apruébese, la propuesta alcaldía relativa a la adjudicación de la licitación pública denominada "**Mejoramiento cancha de fútbol San Miguel, Comuna de Colina**", 2686-41-LQ17, a la empresa Jardines y Parques SPA, por un monto de \$ 155.452.891. con IVA incluido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso final, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

FDO.: MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.: ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/aca

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Control Interno
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

V°B° CONTROL